PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SASI-004-2025, QUE TIENE COMO OBJETO LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

ASUNTO	PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ** identificado con el NIT No. 800.099.196-2 representada legalmente por Gildardo Murcia Buitrago, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander.
CONTRATISTA	ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 135.535.148,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial: Un (01) mes. Prórroga 01: Tres (03) días. Prórroga 02: Nueve (09) días. Plazo total: Un (01) mes y doce (12) días.

El municipio de Cubará, Boyacá, representado legalmente por **GILDARDO MURCIA BUITRAGO**, identificado con la C.C. No. 88.030.959 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en adelante "La Entidad", y por la otra ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, en adelante "el contratista", y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02 al Contrato de Compraventa No. SASI-004-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el marco constitucional y legal previsto en el título XII, capítulo II de la constitución política de Colombia sobre la planeación en los organismos del estado, en armonía con la ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con sus Decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal.

2. Que, el municipio de Cubará suscribió Convenio No. 7000000083 con CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDOCARBUROS S.A.S el día 20 de octubre de 2024, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($148.786.148) M/CTE**, representados en los siguientes aportes:

   4.1 APORTES DE CENIT: CENIT realizará un aporte en dinero por un valor de hasta CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($135.535.148) M/CTE.

   4.2 APORTES DE EL ALIADO: Por su parte, el aliado realizará un aporte en especie cuantificado en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS

COLOMBIANOS ($13.251.000) M/CTE, correspondientes a la contratación de un apoyo a la contratación derivada del presente CONVENIO, conforme se detalla en la carta de intención de fecha 21 de junio del 2024, suscrita por el señor alcalde del municipio de Cubará, todo lo cual hace parte integral del presente CONVENIO.

Por lo anterior, el municipio adelantó proceso contractual, y el 17 de marzo del 2025, el Municipio de Cubará, suscribió Contrato de Compraventa No. **SASI-004-2025**, con ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, Representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, el cual tiene por objeto ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 135.535.148,00) M/CTE, y un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio.

3. Que, el día 20 de marzo del 2025, entre el Municipio y el contratista suscribieron la respectiva Acta de Inicio del contrato fijando como fecha de terminación del plazo de ejecución el día 20 de abril de 2025.

4. Que, entendiendo que la finalización del plazo de ejecución inicial era el 20 de abril de 2025 correspondía a un día no laboral (domingo 20 de abril de 2025) y previa información realizada en comité técnico de seguimiento y en el comité mensual de coordinación del Convenio No. 7000000083, realizados el lunes 7 y martes 8 de abril de 2025, el 10 de abril de 2025 se suscribió prórroga por un término de 3 días.

5. Que, el 21 de abril de 2025, el contratista envió a esta supervisión del contrato correo con asunto "Solicitud adicional en prórroga para el contrato SASI-004-2025" por medio de la cual informa lo siguiente:

   "Nos permitimos, de manera atenta, remitir la presente con el fin de solicitar una prórroga adicional en el plazo de ejecución del contrato SASI-004-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

   El motivo de esta solicitud obedece a retrasos en la entrega de parte de los productos contratados, específicamente las 21 sillas interlocutoras y las 21 unidades de UPS, los cuales, según lo informado por la empresa transportadora encargada del despacho, no pudieron ser enviados durante la Semana Santa, que coincidía con las fechas estimadas de envío inicialmente programadas.

   Cabe aclarar que el resto de elementos ya fueron despachados y entregados a almacén municipal. Con el fin de respaldar esta situación, se adjuntan a este oficio las guías de envío proporcionadas por la transportadora, como prueba del estado del despacho.

   Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a la confirmación de la prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y la entrega completa de los elementos requeridos."

6. Por lo anterior, el 22 de abril de 2025 se manifestó de forma presencial al líder de la Orden de Interventoría que se encontraba en el municipio de Cubará, misma manifestación que se realizó en reunión virtual con miembros de TF Auditores en la misma fecha. Así entonces, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas por el contratista, así como las evidencias adjuntas que respalda la misma, ajenas a su voluntad, esta supervisión considera procedente la celebración de prórroga por un término de nueve (9) días calendario al contrato SASI-004-2025.

7. La celebración de la PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02 resulta indispensable para garantizar que se complete a cabalidad el cumplimiento contractual en su totalidad. Asimismo, esta prórroga busca evitar que el contratista incurra en incumplimientos derivados de situaciones que escapan a su control, como lo es la demora de un tercero, para este caso en el transporte terrestre ocasionada por temporadas especiales como la Semana Santa, lo cual, según las guías de envío aportadas, generó un desfase temporal en la recepción de las 21 sillas interlocutoras y las 21 unidades de UPS pendientes.

8. Además, no solo permite cumplir de manera efectiva con lo establecido en el objeto contractual, sino que también garantiza que se respeten los lineamientos del Convenio Interadministrativo No. 7000000083, suscrito entre el Municipio de Cubará y CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., dentro del cual se enmarca el presente contrato.

9. Por lo expuesto anteriormente, el municipio de Cubará, Boyacá y por otro lado ASOCIADOS R&M SAS con el NIT No. 901483136-3, representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá, en calidad de contratista, celebran la presente PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02, al Contrato No. **SASI-004-2025** con fundamento jurídico en:

   I. *Que, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito.*

   II. *Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.*

10. Que con base a las consideraciones expuestas las partes acuerdan celebrar la presente PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto realizar la PRORROGA No. 02 Y MODIFICATORIO No. 02 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **SASI-004-2025**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE LA SALA DE INFORMÁTICA DE LA SEDE PUERTO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE CUBARÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGUESE el plazo de ejecución del contrato por un término de **nueve (9) días calendario**, para un total de plazo de ejecución de **1 mes y 12 días.**

CLAUSULA TERCERA. MODIFIQUESE: el Plazo de ejecución del CONTRATO No. SASI-004-2025, en el sentido de adicionar al plazo de ejecución **9 días calendario**, con la siguiente discriminación:

Inicial: Un (01) mes.
Prórroga 01: Tres (03) días.
Prórroga 02: Nueve (09) días.
Plazo total: Un (01) mes y doce (12) días.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el contrato genitor.

Por el Municipio de Cubará, Boyacá	Contratista,
GILDARDO MURCIA BUITRAGO Alcalde Municipal de Cubará **ASTRID XIOMARA ALARCÓN ANGARITA** Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social	Jhon Jairo Albarracin **ASOCIADOS R&M SAS** con el NIT No. 901483136-3, representada legalmente por JHON JAIRO ALBARRACIN GUTIERREZ, con CC No. 1.049.398.028 de Cubará, Boyacá

Revisó: *Yofre Andrés Rincón Medrano*
Asesor Jurídico en Contratación

Proyectó: *Johan Steve Niño Osorio;*
Profesional de apoyo a la Supervisión